

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO CELEBRADA POR EL PLENO DEL DE **COLIMA** DEL **ESTADO** TRIBUNAL ELECTORAL VEINTICUATRO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.------ - - - En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 21:36 veintiún horas con treinta y seis minutos del día martes 24 veinticuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en la calle General Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno: Magistrado Presidente, GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, así como el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional local, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho del Pleno del Tribunal Local, la cual de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 inciso b), c), y 14 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se sujetó al orden del día siguiente:-I. Lista de presentes;- - - -II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso;- - - - -III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;-------IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Resolución Definitiva del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral identificado con la clave y número JDCE-20/2018 promovido por Mirna Edith Velázquez Pineda en contra del H. Congreso del Estado;-

V. Clausura de la Sesion.
Para desahogar el <b>primer punto</b> del orden del día, el Secretario General
de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, instruido para ta
efecto por el Magistrado Presidente, procedió a verificar la existencia de
quórum legal, informando el mismo que se encuentran presentes los 3 tres
magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electora
Local
De conformidad con el <b>segundo punto</b> del orden del día, el Magistrado
Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, con
fundamento en lo dispuesto por el artículo 7°, último párrafo, del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado, declaró la existencia del quórum
legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidos los
acuerdos que se tomen en la misma
Para desahogar el <b>tercer punto</b> del orden del día el Magistrado
Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, instruyó a
Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES
para que diera lectura al orden del día de la presente sesión. Una vez
acatada la instrucción, el Magistrado Presidente sometió a la consideración
de los Magistrados del Pleno el orden del día al que dio lectura el Secretario
General de Acuerdos, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD por parte
del Pieno
NAVARRETE ZAMORA, toma el uso de la voz y comenta: con la finalidad
de desarrollar el cuarto punto del orden del día que tiene que ver con la
lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Resolución
Definitiva del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral identificado con la

clave y número JDCE-20/2018 promovido por Mirna Edith Velásquez Pineda



en contra del H. Congreso del Estado, me permitiré dar cuenta del proyecto de Resolución correspondiente, al haber sido designado como ponente del presente asunto.- -- - - - El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, da lectura al proyecto de mérito.------Numerarios el proyecto de Resolución, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto, por lo que se le concede el uso de la voz a la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL.- - -- - - - La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL agradece el uso de la voz y comenta: manifestarme en general, a favor del proyecto que se somete al Pieno de este Tribunal, nada más, con el debido respeto, sugerir una modificación a la Ponencia. La demanda que tenemos interpuesta del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral prácticamente se establece, en los agravios, una, lo plasma ella como un agravio primigenio que es la iniciativa, a incorporarla como diputada plurinominal dentro de la legislatura y también en su demanda se desprende la omisión, de responder las dos solicitudes que ella ha hecho al Congreso para tal fin. Entonces, desde mi perspectiva y digo respetando su punto de vista, yo creo que, sí es procedente la causal de improcedencia que alega la autoridad responsable al menos en cuanto al agravio de la negativa de incorporarla porque, efectivamente, no obra en actuaciones, una respuesta del Congreso del Estado ni de manera negativa ni positiva, entonces, en el informe circunstanciado, el Congreso del Estado sí dice, interpongo esa causal de improcedencia porque, el acto no existe, yo no he emitido ninguna decisión al respecto, está en trámite y de hecho, derivado precisamente de las constancias que hace llegar en su informe circunstanciado como dice en el

listado, es que nosotros podemos soportar, efectivamente que hay, un derecho de petición que está siendo violado entonces, precisar, en el proyecto que, es procedente la casual de improcedencia que hace mención; sin embargo, se deduce de la demanda un derecho primigenio que es el derecho de petición, que estamos también salvaguardando en un primer término para, ya ella, obteniendo una respuesta, determinará las causas legales que le quiera dar. Entonces, es en ese sentido Magistrado Presidente y porque dijimos en la resolución de admisión de este juicio, que se le iba a dar respuesta a esa causal de improcedencia al resolver el fondo del asunto y desde mi perspectiva, sí es procedente para la inexistencia del acto, en cuanto negarse a incorporarla porque eso no acontece; y darle la procedencia del agravio fundado, efectivamente como esta calificándose en su proyecto. Es cuánto.

- - - - El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece el uso de la voz y comenta: yo tuve una inquietud similar, durante la proyección de este asunto. Inicialmente tuve el impulso, de declarar infundado el agravio a lo que refería la negativa del Congreso toda vez que, no había una negativa como tal; al menos no se desprende, ni de la prueba del accionante, ni del informe circunstanciado o las constancias se desprende. Sin llegar a considerar procedente una causal de improcedencia porque la realidad me parece que no podría al menos, por mi criterio en este momento, declararse parcialmente procedente o acreditar el juicio improcedente. Yo le propondría muy respetuosamente, para efectos de poder dilucidar el tema, decretáramos un receso para plantear ese tema y poder verificar algunas anotaciones y criterios que realice; no más de 15 quince minutos y se reincorporaría a discusión. Se solicita al Señor

The second secon



que, hacía consistir la actora en la negativa del Congreso del Estado de incorporar a la actora en el cargo de Diputada Local por el principio de Representación Proporcional, en la actual legislatura; siendo el caso que la autoridad responsable al emitir su informe circunstanciado, invocó una causal de improcedencia toda vez de que, determinó que era inexistente el acto invocado por la actora. Sin embargo, del análisis se insiste, del medio de impugnación y de las constancias de autos, la propuesta sería, bajo el principio de exhaustividad precisamente, emitir un pronunciamiento con respecto al agravio que esgrime la actora relativa a la negativa del Congreso de incorporarla en el cargo ya referido, proponiendo declarar como infundado este agravio toda vez que, efectivamente, de las constancias de autos se desprende que no existe una negativa del Congreso del Estado sino que, simplemente, tal y como se desprende de las constancias existe un impedimento o la solicitud turnada a la Comisión de Justicia Gobernación y Poderes en consecuencia, no existe tal negativa, haciendo pronunciamiento correspondiente en el apartado de invocamiento de la causal de improcedencia de esa situación y haciendo el razonamiento correspondiente. En puntos resolutivos, la propuesta sería poner un primer punto resolutivo con el corrimiento de los subsecuentes que no tienen cambio y que ya fueron leídos, sin embargo, daría lectura al punto resolutivo que se propone "Primero. Se declara infundado el agravio relativo a la negativa del Congreso del Estado de reincorporar a la actora MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA en el cargo de Diputada por el Principio Proporcional por el Partido Acción Nacional en la actual legislatura, lo anterior en términos de lo dispuesto en el considerando cuarto, en términos de la presente resolución" sería el contenido del punto resolutivo que se adicionaría al proyecto, con el corrimiento correspondiente y obviamente este





razonamientos que se mencionan con respecto a las casuales de improcedencia se incorporarían al considerando cuarto del presente proyecto.------

---- Acto continuo, al no haber comentarios adicionales por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta a votación dicho proyecto de Resolución Definitiva correspondiente al expediente JDCE-20/2018 con la adición propuesta por la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, el cual es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con los puntos resolutivos siguientes: PRIMERO.- Se declara infundado el agravio relativo a la negativa del Congreso del Estado de Colima, de reincorporar a la actora MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA en el cargo de Diputada por el Principio de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional en la actual legislatura, lo anterior en términos de lo expuesto en la parte final del considerando cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se declara fundado el agravio expresado por la impugnante. relacionado con la omisión del Congreso del Estado de Colima, de pronunciarse por escrito con respecto a las solicitudes de la actora de fechas 5 cinco y 9 nueve de julio del actual de continuar con su encargo de Diputada Local. TERCERO. Se ordena a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, emitir el dictamen relativo a las solicitudes de la impugnante de fechas 5 cinco y 9 nueve de julio del actual de reincorporarse en los trabajos de Diputada de Representación Proporcional y presentarlo al Pleno del Congreso del Estado. CUARTO. Se ordena al Presidente del Congreso del Estado de Colima que, recibido el dictamen a que se refiere el resolutivo anterior, proceda en términos de lo preceptuado por el artículo 42 fracción III 🐒 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo a convocar a la sesión respectiva,

lo anterior, con la finalidad de someter a la consideración del pleno de dicha soberanía el dictamen de mérito. QUINTO. Los actos a que se refieren los tres resolutivos anteriores deberán fundarse y motivarse adecuadamente y ejecutarse en un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. SEXTO. Se ordena al Congreso del Estado comunicar a este órgano jurisdiccional local el cumplimiento que dé a la presente sentencia y remitir las constancias con lo que eso se acredite en un plazo de 24 horas contadas a partir de que ello ocurra. SEPTIMO. Se apercibe al Congreso del Estado de Colima y a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, ambas por conducto de su Presidente, que en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 77 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- - - - - - - A continuación como **quinto punto** del orden del día, el Magistrado Presidente, declaró clausurada la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, siendo las 22:35 veintidós horas con treinta y cinco minutos del día de su fecha, levantándose la presente acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, firman el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ, y el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, presentes.------

E

Magistrado Presidente Guillermo de Jesús Navarrete Zamora



/ceco

Magistrada Numeraria Ma. Elena Díaz Rivera Magistrada Numeraria Ana Carmen González Pimentel

Secretario General de Acuerdos Enoc Francisco Morán Torres

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, celebrada el 24 veinticuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho.